



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2019-MDP/A

Pimentel, 03 de Abril del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Marzo del 2019, el expediente N° 1767-2019, el informe N° 248-2019-MDP/SG.AE, informe N° 232 - 2019-MDP/DSC, informe N° 151-2019-MDP/UGT, sobre exoneración de arbitrios municipales solicitado por Gudelia Lucinda Valdivia Velasquez; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41 del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente del visto, Gudelia Lucinda Valdivia Velasquez, solicita la exoneración del cobro de arbitrios municipales; del predio ubicado en Prolongación Lambayeque N° 8 Mz. Q, Lte. 29 del Distrito de Pimentel;

Que, mediante informe del visto el Sub Gerente de Medio Ambiente y Ecología pone en conocimiento que se realizó la verificación en campo a fin de determinar si se brinda el servicio de recolección de residuos sólidos, barrido de calles según los horarios establecidos, logrando identificar que el predio se encuentra en la ruta de recolección diaria de residuos sólidos, verificando también que dicho lugar cuenta con un área destinada a parques y jardines;

Que mediante Informe del visto, el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana pone en conocimiento que; en el sector donde se encuentra ubicado el predio en mención, Sí se brinda el servicio de serenazgo con las unidades móviles asignadas;

Que, mediante Informe del visto emitido por la Jefa de la Unidad de Gestión Tributaria, informa que el predio en mención si recibe los servicios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, todo ello en base a los informes de las áreas correspondientes descritos en los considerandos anteriores;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 227972, contando con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno del Concejo y con la dispensa de trámite de lectura del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la exoneración del pago de arbitrios municipales solicitado por Gudelia Lucinda Valdivia Velasquez del predio ubicado en Prolongación Lambayeque N° 8 Mz. Q, Lte. 29 del Distrito de Pimentel.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General notificar el presente Acuerdo a los interesados.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas de la Información la publicación del presente Acuerdo en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE